- La línea de evacuación propuesta será aérea de M.T. Partiendo desde el centro de seccionamiento un tramo de 1.854,3 metros hasta enganchar en el apoyo 5.130 de la línea Navalmoral de 20 kV de la STR Robledo, propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 33, parcelas 56 y 60 del término municipal de Tiétar-Talayuela (Cáceres).
- Promotor: Render Energías Renovables, S.A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de febrero de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de febrero de 2008 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES Extremadura)".

Expte.: CA/170. (2008080479)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 18 de diciembre de 2007, fue presentada a depósito Certificación del Acta de la modificación estatutaria aprobada en el Congreso, celebrado el 13 de diciembre de 2007, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura" (en siglas CEPES Extremadura), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/170; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su ámbito funcional, conforme al art. 7 de su texto estatutario, está integrado por "... aquellas organizaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente y cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma Extremeña que agrupen a unidades empresariales o empresas basadas en los principios de la autogestión por parte de sus trabajadores y cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a éstos. Dentro de esta definición, se encuentran con carácter enunciativo y no limitativo las

organizaciones de sociedades cooperativas, las organizaciones de trabajadores autónomos y las organizaciones de las sociedades laborales".

En fechas 23 de enero y 6 de febrero de 2008 CEPES Extremadura, en base a los errores detectados en los Estatutos presentados a depósito, aporta nuevos Estatutos para proceder al depósito de los mismos en sustitución de los depositados en fechas 18 de diciembre de 2007 y 23 de enero de 2008, respectivamente.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose el art. 6, apartados f) y n), (referidos a los fines de la entidad); se añade el art. 17 bis) (referido a los requisitos para integrarse en la confederación como "socios adheridos" y como socios colaboradores); se modifica el art. 24.3) (referido a la competencia del Congreso para la elección de los miembros que componen la Comisión Ejecutiva); se añade el art. 47 bis) (referido a la Comisión Ejecutiva en relación a la creación por ésta de la Comisión Permanente y a la composición de la misma) y se modifica el art. 58 (referido a la denominación y funciones de las tres Vicepresidencias).

Firman la referida Certificación del Acta del Congreso que aprobó la modificación: D. Luis Durán Solís y D. Mario Ángel Aza Donoso, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la confederación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2 i), 7 a), 11 b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, del 11).

Mérida, a 12 de febrero de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.